

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Caja de Recluta número 35

### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Guadalajara

FECHA que se señala a cada Ayuntamiento de la provincia, con arreglo al artículo 217 del vigente reglamento de Reclutamiento, para asistir ante esta Junta al juicio de revisiones en el presente año:

#### MES DE ABRIL

##### Día 1.º

Abánades.  
Ablanque.  
Adobes.  
Aguilar de Anguita.  
Alaminos.  
Alarilla.  
Albalate de Zorita

Albares.  
Albendiego.  
Alboreca.  
Alcocer.  
Alcolea de las Peñas.  
Alcolea del Pinar.  
Alcorlo.

##### Día 3

Alcoroches.  
Alcuneza.  
Aldeanueva de Atienza.  
Aldeanueva Guadalajara.  
Aleas.  
Algar de Mesa.

Algora.  
Alhóndiga.  
Alique.  
Almadrones.  
Almiruete.  
Almoguera.

##### Día 6

Almonacid de Zorita.  
Alocén.  
Alovera.  
Alpedrete de la Sierra  
Alpedroches.

Alustante.  
Amayas.  
Anchuela del Campo.  
Anchuela del Pedregal.  
Angón.

##### Día 8

Anguita.  
Anquela del Ducado.  
Anquela del Pedregal.  
Aragoncillo.  
Aranzueque.  
Arbancón.

Arbeteta.  
Archilla.  
Argecilla.  
Armallones.  
Armuña de Tajuña.  
Arroyo de Fraguas.

##### Día 10

Atance (El).  
Atanzón.  
Atienza.

Auñón.  
Azañón.  
Azuqueca de Henares.

Baides.  
Balbacil.  
Balconete.  
Baños de Tajo.  
Bañuelos.  
Barriopedro.  
Beleña de Sorbe.  
Berninches.

Cabezadas (Las).  
Campillo de Dueñas.  
Campillo de Ranas.  
Campisábalos.  
Canales del Ducado.  
Canales de Molina.  
Canredondo.  
Cantalojas.

Casasana.  
Caspueñas.  
Castejón de Henares.  
Castellar de la Muela.  
Castilblanco de Henares.  
Castilforte.  
Castilmimbre.  
Castilnuevo.  
Cendejas de Enmedio.

Ciruelas.  
Ciruelos.  
Clares.  
Cobeta.  
Codes.  
Cogollor.  
Cogolludo.  
Colmenar de la Sierra.  
Concha.  
Condemios de Abajo.

Checa.  
Chequilla.  
Chiloeches  
Chillarón del Rey.  
Drieves.  
Durón.  
Embid.  
Escamilla.

##### Día 13

Bocigano.  
Bodera (La).  
Brihuega.  
Budia.  
Bujalaro.  
Bujarrabal.  
Bustares  
Cabanillas del Campo.

##### Día 15

Cañizar.  
Carabias.  
Cardoso de la Sierra (El).  
Carrascosa de Henares.  
Carrascosa de Tajo.  
Casa de Uceda.  
Casar de Talamanca (El).  
Casas de San Galindo.

##### Día 17

Cendejas de la Torre.  
Centenera.  
Cercadillo.  
Cereceda.  
Cerezo de Mohernando.  
Cifuentes.  
Cillas.  
Cincovillas.

##### Día 20

Condemios de Arriba.  
Congostrina.  
Copernal.  
Córcoles.  
Corduente.  
Cortes de Tajuña.  
Cubillejo de la Sierra.  
Cubillejo del Sitio.  
Cubillo de Uceda (El).  
Cuevaslabradas.

##### Día 22

Escariche.  
Escopete.  
Espinosa de Henares.  
Esplegares.  
Establés.  
Estriégana.  
Fontanar.

*Día 24*

Fuembellida.  
Fuencemillán.  
Fuensaviñán (La).  
Fuentelencina.  
Fuentelahiguera.  
Fuentelsaz.  
Fuentelviejo.  
Fuentenovilla.

Fuentes de la Alcarria.  
Gajanejos.  
Galápagos.  
Galve de Sorbe.  
Garbajosa.  
Gárgoles de Abajo.  
Gárgoles de Arriba.  
Gascueña de Bornoba.

*Día 27*

Guadalajara.

*Día 29*

Gualda.  
Guijosa.  
Henche.  
Heras.  
Herrería.  
Hiendelaencina.  
Higes.  
Hinojosa.

Hita.  
Hombrados.  
Hontanares.  
Hontanillas.  
Hontoba.  
Horche.  
Horna.  
Hortezuela de Océn (La).

**MES DE MAYO***Día 2*

Huerce (La).  
Huérneces del Cerro.  
Huertahernando.  
Huertapelayo.  
Huetos.  
Hueva.  
Humanes.

Illana.  
Imón.  
Iniéstola.  
Inviernas (Las).  
Iriépal.  
Irueste.

*Día 4*

Jadraque.  
Jirueque.  
Jócar.  
Labros.  
Laranueva.  
Lebrancón.  
Ledanca.  
Loranca de Tajuña

Lupiana.  
Luzaga.  
Luzón.  
Madrigal.  
Majaelrayo.  
Málaga del Fresno.  
Malaguilla.  
Mandayona.

*Día 6*

Mantiel.  
Maranchón.  
Marchamalo.  
Masegoso de Tajuña.  
Matarrubia.  
Mazarete.  
Mazuecos.

Medranda.  
Megina.  
Membrillera.  
Mesones.  
Miedes de Atienza.  
Mierla (La).  
Milmarcos.

*Día 8*

Millana.  
Miñosa (La).  
Mirabueno.  
Miralrío.

Mochales.  
Mohernando.  
Molina de Aragón.  
Monasterio.

*Día 11*

Mondéjar.  
Montarrón.  
Moratilla de Henares.  
Moratilla de los Meleros.  
Morenilla.

Morillejo.  
Motos.  
Mudux.  
Muriel.  
Navalpotro.

*Día 13*

Navas de Jadraque.  
Negredo.  
Ocentejo.  
Olivar (El).  
Olmeda de Cobeta.  
Olmeda del Extremo.  
Olmeda de Jadraque.  
Olmedillas.  
Ordial (El).

Orea.  
Oter.  
Padilla del Ducado.  
Padilla de Hita.  
Pajares.  
Palancares.  
Palazuelos.  
Pálmaces de Jadraque.  
Pardos.

*Día 15*

Paredes de Sigüenza.  
Pareja.  
Pastrana.  
Pedregal (El).  
Pelegrina.

Peñalba de la Sierra.  
Peñalén.  
Peñalver.  
Peralejos de las Truchas.

*Día 18*

Pradosredondos.  
Puebla de Beleña.  
Puebla de Valles.  
Puerta (La).  
Quer.  
Rebollosa de Hita.  
Rebollosa de Jadraque.  
Recuenco (El).  
Renales.  
Renera.  
Retiendas.

*Día 20*

Riba de Saelices.  
Riba de Santiuste.  
Ribaredonda.  
Rillo de Gallo.  
Riofrio del Llano.  
Riosalido.  
Robledillo de Mohernando.

Robledo de Corpes.  
Romancos.  
Romanillos de Atienza.  
Romanones.  
Rueda de la Sierra.  
Ruguilla.

*Día 22*

Sacecorbo.  
Sacedón.  
Saelices de la Sal.  
Salmerón.  
San Andrés del Congosto.

San Andrés del Rey.  
Santa María del Espino.  
Santa María de Poyos.  
Santiuste.

*Día 25*

Saúca.  
Sayatón.  
Selas.  
Semillas.  
Setiles.  
Sienes.

Sigüenza.  
Solánillos del Extremo.  
Somolinos.  
Sotillo (El).  
Sotoca de Tajo.  
Sotodosos.

*Día 27*

Tamajón.  
Taracena.  
Taragudo.  
Taravilla.  
Tartanedo.  
Tendilla.  
Terzaga.  
Terraza.

Tierzo.  
Toba (La).  
Tomellosa.  
Tordelrábano.  
Tordellego.  
Tordesilos.  
Torete.

*Día 29*

Torija.  
Tórtola de Henares  
Tortonda.  
Tortuera.  
Tortuero.  
Torre del Burgo.  
Torrebeleña.

Torrecilla del Ducado.  
Torrecuadrada de Molina.  
Torrecuadrada de Valles  
Torrecuadrada.  
Torrejón del Rey.  
Torremocha del Campo.  
Torremocha de Jadraque.

**MES DE JUNIO***Día 1.º*

Torremocha del Pinar.  
Torremochuela.  
Torresaviñán (La).  
Torrevaldealmendras.  
Torrónteras.  
Torrubia.

Traid.  
Trijueque.  
Trillo.  
Turmiel.  
Uceda.

*Día 3*

Ujados.  
Usanos.  
Utande.  
Vado (El).  
Val de San Garcia.  
Valdarachas.  
Valdeancheta.  
Valdearenas.  
Valdeavellano.

Valdeaveruelo.  
Valdeconcha.  
Valdegrudas.  
Valdelagua.  
Valdelcubo.  
Valdenoches.  
Valdenuño Fernández.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Valderrebollo.

*Día 5*

Valdesaz.  
Valdesotos.  
Valfermoso de las Monjas.  
Valfermoso de Tajuña.

Valhermoso.  
Valtablado del Río.  
Valverde de los Arroyos.  
Veguillas.

Viana de Jadraque.	Villanueva de Argecilla.
Viana de Mondéjar.	Villanueva de la Torre.
Villacadima.	Villar de Cobeta.
Villacorza.	Villarejo de Medina.
Villaexcusa de Palositos.	Villares de Jadraque.
Villanueva de Alcorón.	Villaseca de Henares.

**Día 8**

Villaseca de Uceda.	Yélamos de Abajo.
Villaverde del Ducado.	Yélamos de Arriba.
Villaviciosa de Tajuña.	Yunquera de Henares.
Villel de Mesa.	Yunta (La).
Viñuelas.	Zaorejas.
Yebes.	Zarzuela de Jadraque.
Yebra.	Zorita de los Canes.
Yela.	

**Observaciones importantes:**

Primera. Teniendo en cuenta la experiencia de las pasadas revisiones, el representante del Ayuntamiento en los juicios de revisiones, deberá ser precisamente el Secretario de cada Ayuntamiento, y en caso de impedimento se designará al que le sustituya en su cargo, a fin de que además de tomar los acuerdos, pueda contestar a las preguntas que se le hagan, a las cuales no pueden responder quien no está al tanto del Reglamento de Reclutamiento y sus modificaciones, sin que esto sea impedimento para que, además del referido Secretario, pueda asistir oficialmente a la sesión el Alcalde o uno de los Concejales si así lo dispone el Municipio.

Segunda. Antes de cursar la documentación deberá confrontarla para asegurarse de que no tiene errores de nombres y apellidos u omisiones, a fin de evitar las numerosas devoluciones y petición de certificados que en otro caso se ve precisada a hacer esta Junta.

Tercera. Según se prevenía en la instrucción tercera de la circular de 19 de Diciembre último «Boletín Oficial» número 155, el día 18 del presente mes enviarán todos los Ayuntamientos a esta Junta la documentación de los individuos alistados este año y en los anteriores que han sufrido revisión en el actual.

Cuarta. Tendrán muy en cuenta que el viaje de los mozos y sus familiares a esta capital ha de ser por cuenta del Ayuntamiento, los cuales quedan obligados a facilitarles pasaje si manifiestan que carecen de recursos para sufragarlo, según determina la orden Ministerial de 31 de Agosto de 1932 («Diario Oficial» número 209).

Quinta. Todas las actas y certificados tienen que venir reintegrados en la forma que exige el artículo 2.º de la vigente Ley del Timbre, y si en alguna localidad no tienen timbres móviles deberán enviar la documentación a su agente, a fin de que éste la entregue reintegrada, pues no se admitirá faltando este requisito.

Sexta. En todos los expedientes de individuos nacidos fuera de esta provincia incluirán certificado de nacimiento, expedido por el Juez encargado del correspondiente Registro civil.

Séptima. En el plazo que señala el artículo 225 del Reglamento, enviarán a esta Junta certificado de notificación de los acuerdos, evitando con ello que haya que pedirlo, pues en ningún caso se prescindirá en esta Junta del mencionado documento.

Octava. Los documentos que hayan solicitado lo reiterarán una vez de las Autoridades a quienes los pidieron, y si pasado un plazo breve no le contestan, deberán dirigirse a las inmediatas superiores de aquellas de quienes lo solicitaron, fundándose en el artículo 495 del Reglamento de Reclutamiento, y si tampoco reciben contestación, seguirán el mismo

procedimiento en orden ascendente de autoridades hasta a los respectivos Ministerios, si preciso fuere; pues el día señalado a cada Ayuntamiento no puede quedar pendiente ningún expediente de prórroga de primera clase por falta de documentos.

Novena. Todo individuo de revisión incluido en uno de los dos grupos del cuadro de inutilidades que haya revisado este año, deberá comparecer ante esta Junta, AUN CUANDO EN EL AYUNTAMIENTO HAYA SIDO DECLARADO SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO, y únicamente no exceptuarán dicha comparecencia los que, habiendo revisado voluntariamente, no hayan sido declarados soldados útiles para todo servicio.

Décima. Han de comparecer ante esta Junta todos aquellos mozos que no alcancen la talla de 1,570 metros; los que su perímetro torácico sea inferior a 80 centímetros, y los que, teniendo una estatura igual o superior a 1,710 metros, tenga menos de 84 centímetros de perímetro torácico, aun en el caso de que haya sido declarado soldado en el Ayuntamiento.

Undécima. Las sesiones se empezarán a las nueve en punto, debiendo observarse la mayor puntualidad.

Guadalajara 12 de Marzo de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Antonio Martín. 799

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Dirección general de Administración*

**CIRCULAR**

Habiéndose suscitado dudas en algunos Ayuntamientos y Gobiernos civiles respecto a la documentación que para tomar parte en los concursos actualmente en tramitación deban presentar los solicitantes y capacidad de los mismos para concursar las Secretarías que figuran en aquéllos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que lo establecido por el número 2.º de la Orden de 13 de Febrero último («Gaceta» del 16), de convocatoria de concurso para provisión en propiedad de las Secretarías municipales que figuran en las cuatro relaciones que asimismo publica la «Gaceta» mencionada, sea de aplicación a los concursos anunciados en dicho periódico oficial los días 23 de Noviembre, 14 de Diciembre y 8 de Enero últimos.

2.º Que como aclaración a la precitada Orden de 13 de Febrero, no les sea exigida a los opositores que hasta la fecha no hayan obtenido nombramiento alguno, más documentación al solicitar las vacantes que la instancia y la copia del certificado del Título o del recibo de tenerlo solicitado, debiendo los Gobiernos civiles remitir a los respectivos Ayuntamientos relaciones de nombres y número y categoría del Título o número del recibo, en su caso de los individuos que se hallen en este caso y hayan concursado las vacantes ante el Gobierno civil; y

3.º Que hallándose expedidos los títulos de Secretarios hasta el número de orden 6.074, se publique en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias una Orden, a fin de que los Secretarios que, teniéndolo expedido no lo hayan recogido, se sirvan retirarlo, bien personalmente o autorizando a la tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección general de Administración.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de ...

(«Gaceta» del 13).

844

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 56

Con frecuencia llegan a este Gobierno civil noticias referentes a rumores alarmantes de hechos que van a ocurrir en esta provincia, propalados sin duda por agentes provocadores, deseosos de sembrar la alarma, a la par que llevar la intranquilidad y el desasosiego a multitud de hogares de los pacíficos y sencillos habitantes de la misma.

Como representante del Poder Central y encargado de velar por la paz y la tranquilidad públicas, he de salir al paso de aquellos sujetos que no merecen el calificativo de ciudadanos por su falta de espíritu patriótico y su reconocido y manifiesto desafecto al Régimen; advirtiéndoles que cualquier denuncia que se me haga, comprobada que sea, les aplicaré el máximo rigor que me conceden las disposiciones vigentes y muy en especial aquellas sanciones claramente consignadas en la ley de Orden público, propias del estado de excepción en que se encuentra esta provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 15 de Marzo de 1936.

837

El Gobernador,

**Miguel de Benavides Shelly.**

## JUNTA PROVINCIAL DE REFORMA AGRARIA de Guadalajara

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Acción Social del Instituto de Reforma Agraria, en comunicación dirigida a esta Presidencia con fecha 29 del pasado mes de Febrero, me dice lo siguiente: «En virtud de oficio de fecha 2 de Enero pasado, de esa Junta provincial, en el que proponía se impusieran sanciones a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan. El Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de fecha 26 del actual, ha acordado lo siguiente: Que se imponga una sanción de 200 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Cabezas (Las), Castejón de Henares, Cortes de Tajuña, Horche, Humanes, Peralejos de las Truchas, Semillas, Sienes, Tortuera, Valdeconcha y Zarzuela de Jadraque, que no obstante los múltiples requerimientos y multas anteriores no han formado ni remitido aún los Censos de Campesinos respectivos a la Junta provincial.

Para el debido cumplimiento de dicho acuerdo, el Presidente del Instituto, Ministro de Agricultura, se ha servido disponer: 1.º Que por esa Junta provincial se comunique a dichos Alcaldes y Secretarios, que el plazo máximo de quince días habrán de hacer efectivas las citadas cantidades, en la cuenta corriente número 56.112 «Servicio de Parcelación y Colonización» que en el Banco de España tiene este Instituto, o por Giro Postal a nombre del Cajero de este Instituto de Reforma Agraria. 2.º Que, sea cualquiera la forma en que se hagan efectivas dichas cantidades, lo comuniquen los interesados por medio de oficio dirigido al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas de este Instituto.»

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se citan para que procedan a su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, Saturnino Recio.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Alvarez.

814

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO de Guadalajara

CIRCULAR

Relación de Municipios que no han devuelto a la Oficina Central de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro la hoja Estadística de Paro correspondiente al pasado mes de Enero:

Alarilla, Alcorlo, Aldeanueva de Atienza, Alique, Alpedrete de la Sierra, Aranzueque, Arbancón, Armuña de Tajuña, Atance (El), Azañón, Berninches, Budia, Bujaloro, Cabanillas del Campo, Canales del Ducado, Carabias, Carrascosa de Tajo, Castejón de Henares, Castilblanco de Henares, Castilforte, Cerezo de Mohernando, Cillas, Ciruelos, Clares, Colmenar de la Sierra, Cortes de Tajuña, Cuevaslabradas, Chilla-del Rey, Escamilla, Escopete, Estriégana, Fontanar, Fuembellida, Fuencemillán, Fuentelencina, Fuentenovilla, Gajanejos, Guijosa, Heras, Horna, Huetos, Illana, Iniestola, Iriépal, Jadraque, Laranueva, Lebrancón, Loranca de Tajuña, Málaga del Fresno, Matarrubia, Millana, Montarrón, Muduex, Ordial (El), Oter, Palazuelos, Pareja, Pelegrina, Peñalén, Peralejo de las Truchas, Peralveche, Poyos, Puebla de Beña, Rillo de Gallo, Ruguilla, Sacedón, Santa María del Espino, Solanillos del Extremo, Sotoca de Tajo, Taragudo, Taravilla, Tartanedo, Terraza, Toba (La), Tordesilos, Torete, Tortuera, Torrecilla del Ducado, Torrubia, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenoches, Valdesotos, Valhermoso, Viana de Jadraque, Villacadima, Villacorza, Villaexcusa Palositos, Villanueva de la Torre y Zarzuela de Jadraque.

Se advierte a los señores Alcaldes Presidentes de los mencionados Ayuntamientos, que el incumplimiento de este Servicio motivará las sanciones determinadas en el artículo 143 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para aplicación de la ley de Colocación Obrera de 27 de Noviembre de 1931.

Guadalajara 13 de Marzo de 1936.—El Delegado provincial.—P. D.—Juan Atarce.

813

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos

TRABAJOS HIDRAULICOS

Concurso de proyectos de suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del = pantano de El Vado (Guadalajara) =

Hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de Junio se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso

El presupuesto de las obras comprendidas en este concurso es de 725.000 pesetas y la fianza provisional para tomar parte en el mismo será de 7.250 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección

general de Obras Hidráulicas y Puertos el día 10 del próximo mes de Junio, a las once horas treinta minutos.

Las bases del concurso y pliego de condiciones, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la celebración del concurso son las que siguen:

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en público concurso del proyecto de suministro y montaje de las tomas de agua y desagües de fondo del pantano de El Vado (Guadalajara), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los planos que se acompañan por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso —

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en los anuncios, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso.

Toda proposición deberá ir acompañada de los planos necesarios para definir las dimensiones de todas las partes de los mecanismos, así como las clases de sus materiales, con las denominaciones y características del pliego de condiciones y de una descripción justificativa de las ventajas del modelo que se proponga.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente y el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886, sin más modificación que la de reservarse la Administración la facultad de determinar cuál es la proposición más ventajosa, atendiendo a las condiciones y coste del modelo propuesto, y garantía técnica del constructor que, al efecto, acompañará relación de las instalaciones del mismo tipo realizadas y certifica-

ción de su buen funcionamiento, expedida por el Ingeniero encargado respectivo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso.

Si concurre alguna entidad extranjera, deberá acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación oficial acreditativa del pago del retiro obrero.

Madrid, 10 de Marzo de 1936.—El Director general, ilegible. 792

## OBRAS PUBLICAS

### Provincia de Guadalajara

#### ELECTRICIDAD

Don Urbano Sanz Bermejo, vecino de Estriégana, dueño de un molino harinero situado en el lugar conocido por «La Cerrada», del término municipal de Anguita, que utiliza aguas del río Tajuña, acude a esta Jefatura en solicitud de la necesaria autorización para legalizar la Central hidroeléctrica y líneas de transporte de energía, con destino al alumbrado público y particular de los pueblos de Iniéstola, Santa María del Espino, Padilla del Ducado y Villarejo de Medina, todos ellos pertenecientes a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante ese plazo, en las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasan las líneas de conducción de energía, notificarán personalmente la petición a los interesados a cuyas fincas afectan aquéllas, y al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales si a aquéllos afecta la instalación.

Guadalajara 13 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— NOTA —

D. Urbano Sanz Bermejo, vecino de Estriégana, solicita legalizar las líneas construídas y obtener la competente autorización para transportar la energía eléctrica producida en la Central denominada «La Cerrada», enclavada en el término municipal de Anguita, que aprovecha aguas del río Tajuña, al objeto de dedicar la energía producida por la noche al alumbrado de los pueblos de Iniéstola, Santa María del Espino, Padilla del Ducado y Villarejo de Medina.

La tensión de transporte es de 3.200 voltios.

De la central arranca la línea que se dirige a Iniéstola, que tiene una longitud de 3.100 metros, continuando a Santa María del Espino, con una longitud de 4.050. De este segundo trozo de línea y a unos 420 metros de la caseta de transformación de Iniéstola, parte una derivación de línea que se dirige a Padilla

del Ducado, pasando por la Ermita de la Virgen de la Cañada. Tiene esta línea una longitud de 4.400 metros, y finalmente, desde el transformador de este último pueblo, parte una línea a Villarejo de Medina, que tiene una longitud de 2.200 metros.

La línea que se dirige a Iniestola cruza el río Tajuña, el arroyo del Valle y dos caminos de herradura.

La que se dirige a Santa María del Espino cruza cinco caminos de herradura.

La que va a Padilla del Ducado atraviesa siete caminos de herradura, y finalmente, con la que se dirige a Villarejo de Medina, se atraviesa un camino de herradura y se cruza por dos veces el arroyo «La Madre».

No se solicita la imposición de servidumbre sobre los predios de particulares afectados por el paso de la línea por contar con el permiso de los propietarios y de los Ayuntamientos afectados.

Se acompaña justificante de estos permisos y autorización del Distrito Forestal para cruzar el monte número 225-A- del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público afectados.

Los términos municipales afectados por el paso de la línea son los de Anguita, Iniestola, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina y Santa María del Espino.

817

Don Jacinto Megías Fernández, con domicilio en Madrid, calle de Ferraz, números 7 y 9, acude a esta Jefatura en solicitud de la necesaria autorización para instalar una línea de alta tensión y red de distribución y caseta de transformación, al objeto de dotar de alumbrado público y particular al pueblo de Romancos, perteneciente a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante ese plazo, en las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasan las líneas de conducción de energía, notificarán personalmente la petición a los interesados a cuyas fincas afectan aquéllas, y al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales si a aquéllos afecta la instalación.

Guadalajara 12 de Marzo de 1936. — El Ingeniero Jefe, José Herbella.

#### — NOTA —

Don Jacinto Megías Fernández, vecino de Madrid, Ferraz 7 y 9, solicita la necesaria autorización para poder llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión y explotación en su día de la misma, al objeto de dotar de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Romancos.

La línea que se pretende establecer derivará de la que arrancando de la Central «Santa Clara», emplazada en los términos de Brihuega y Romancos, y que aprovecha aguas del río Tajuña, se dirige al pueblo de Budia.

La tensión de transporte habrá de ser de 10.000 voltios.

Tiene la línea una longitud aproximada de 3.300 metros, tiene su origen en las proximidades de la «Colonia Asunción», y arranca del poste número 69 de la línea aludida anteriormente, y se dirige en línea recta al pueblo de Romancos, siguiendo en líneas generales el camino de Romancos a la Colonia Asunción, que corta en tres puntos, cortando a su vez otro camino que deriva del citado en las proximidades de su origen.

Atraviesa la línea los términos municipales de Brihuega y Romancos.

De las relaciones de propietarios y planos que acompaña, se deduce cuenta con la autorización de todos los propietarios afectados por la línea para el cruce de la misma por sus propiedades.

La caseta de transformación se establecerá en las proximidades de Romancos.

816

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONDUCCION DE MADERAS

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta a continuación la autorización otorgada a don Miguel Pardo Zurilla, en nombre y representación de los señores Nietos de J. Correcher, para transportar por el río Tajo, hasta Aranjuez, 54.320 piezas de madera.

Madrid 5 de Marzo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

#### — Autorización que se cita —

Habiendo V. aceptado las condiciones que le fueron comunicadas por esta Jefatura con fecha 8 de febrero pasado, y remitido la correspondiente póliza de 150 pesetas que dispone la vigente ley del Timbre, sobre la autorización para transportar por el río Tajo, hasta Aranjuez, las 54.320 piezas de madera que tiene encambradas en las márgenes de dicho río y sitios denominados «Ceñajo de la Perdiz, Era Empeñada, Las Decimadas y Rodrigo», procedentes de aprovechamientos forestales del año 1934-35, realizados en el monte ordenado «Sierra de Cuenca», de la propiedad del Ayuntamiento de Cuenca y de la finca particular denominada «El Brezal», de la pertenencia de sus poderdantes, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha acordado conceder a V. la autorización que solicita con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo que se concede para el transporte de esta madera es el comprendido entre la fecha de esta concesión y el día 15 de julio de 1937, con excepción del período de estiaje, comprendido entre el 15 de julio y el 1.<sup>o</sup> de diciembre del presente año, en cuyo período habrá de suspenderse la flotación de madera, en caso de haberse iniciado con anterioridad, sacándola y apilándola fuera del cauce del río, con el abono consiguiente a propietario ribereño de los perjuicios que se le irroguen.

2.<sup>a</sup> En el transporte de la madera se adoptará las precauciones necesarias para evitar toda clase de daños en el cauce, en las obras públicas o privadas que en el mismo existan y en las propiedades ribereñas o trastornos en el funcionamiento normal de los aprovechamientos existentes.

3.<sup>a</sup> Los puntos de embarque en el río Tajo y el de desembarque en Aranjuez serán los corrientes empleados en épocas anteriores, sin perjuicio de las variaciones o limitaciones que en este aspecto pueda

imponer la Administración en beneficio de los Servicios públicos que pudieran resultar afectados.

4.<sup>a</sup> Es condición indispensable que las piezas estén marcadas, con marca particular o con la del Distrito forestal correspondiente, según que hayan sido cortadas en propiedad particular o monte público; y a este fin, una vez otorgada la concesión y apilada la madera, el peticionario dará conocimiento a la Jefatura de Montes de la provincia para proceder a la revisión y clasificación de las marcas, o al marqueo, en su caso.

5.<sup>a</sup> Una vez obtenida la guía de la Jefatura de Montes, el interesado queda obligado a dar cuenta a la Delegación de los Servicios hidráulicos del Tajo de la fecha en que se va a dar principio a la flotación, y una vez llegada a su destino, quedará depositada en el sitio en que se haya desembarcado hasta que esta Jefatura autorice al concesionario para retirarla.

6.<sup>a</sup> El dueño de la madera es responsable de todos los daños y perjuicios causados por la conducción en la forma prescrita en los artículos 143, 144, 145 y 146 de la vigente ley de Aguas. Para responder de estos daños y perjuicios depositará en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Tajo la cantidad de 5 000 pesetas, quedando el valor de la madera sujeta a esa misma responsabilidad por el exceso que pudiera resultar en el valor de los daños sobre el importe del depósito.

7.<sup>a</sup> El concesionario debe cumplir todo lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1925 y lo que pueda serle aplicables de las Leyes vigentes y especialmente de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907 y las disposiciones sobre Accidentes del trabajo.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración suspenderla o modificarla en cualquier momento sin derecho para el concesionario a reclamación alguna.

9.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones anula la concesión.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides. 818

## Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Pelegrina, en el plazo de ocho días. 880

## Ayuntamientos

### SACEDON

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto ordinario de Administración de Justicia de

este partido, para el año actual de 1936, se convoca a los señores Alcaldes o representantes de los pueblos que constituyen este partido judicial, a fin de que comparezcan el día veinticinco del mes actual y hora de las once de la mañana, a esta Casa Consistorial, con el fin de discutir, aprobar o rectificar dicho presupuesto, significándoles de que la asistencia es obligatoria, a menos de que se lo impida enfermedad o causa debidamente justificada, y que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurran a dicho acto, sin necesidad a nueva convocatoria.

Sacedón 14 de Marzo de 1936. El Alcalde, Manuel Gil. 829

### PEÑALEN

Propuesta por el Secretario y aceptada por la Comisión de Hacienda municipal de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 2.505 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, por no haber cantidad consignada en el presupuesto municipal vigente, cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1935, queda expuesto al público el presente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal; lo que se hace público para general conocimiento.

Peñalén 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, ilegible. 783

### GAJANEJOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º de Marzo actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la estimación de las utilidades que han de servir de base para el repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Lorenzo Vela Agustín, D. Inocente Bermejo García y D. Florentino Pérez Velasco.

Parte personal.—D. Agustín de Agustín Delgado, D. Modesto García Vela y D. Estanislao Mayor Vela.

Los documentos que han servido de base para llevar a efecto las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, para su examen.

Las operaciones subsiguientes hasta ultimar el repartimiento tendrán lugar en las siguientes fechas:

Día 16 de Marzo actual, a las diez horas, posesión de Vocales natos y formación de las listas de electores.

Día 22 del mismo mes, elección de Vocales electivos.

Día 28, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de diez días, contados desde que se publique el presente en el «Boletín Oficial» presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de utilidades; apercibidos que de no hacerlo, les serán estimadas por las Comisiones, conforme a los datos que puedan adquirir, y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota que se les fije ni contra el reparto.

Gajanejos 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Restituto García. 786

**JOCAR.**—Edicto  
Don Mariano Monge y Monge, Alcalde Constitucional de Júcar.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 20 del actual en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio en los días 1 y 2 del actual.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Júcar 7 de Marzo de 1936.—Mariano Monge. 788

#### CHILOECHES.—Edicto

Don Juan de Dios Garcés y Garcés, Alcalde Constitucional de Chiloeches.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 35 de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 20 del mes de Marzo, en las oficinas Consistoriales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente en los días 13 y 14 del mes actual.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

En Chiloeches a 12 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Juan de D. Garcés. 809

#### GALVE DE SORBE

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del Registro de avance Catastral de la riqueza rústica, de acuerdo con los trabajos realizados por los Peritos Agrícolas, invito y requiero a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del que este anuncio sea

publicado en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las fincas rústicas que posean en este referido término, con expresión del cultivo, paraje, extensión, linderos y polígono; apercibiéndoles que de no hacerlo, dicha Junta lo llevará a efecto, exigiéndoles las responsabilidades consiguientes.

Galve de Sorbe 9 de Marzo de 1936.—El Teniente Alcalde Presidente, Miguel Gómez. 836

#### MEGINA

Habiendo recibido esta Alcaldía del Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación los planos parcelarios y relaciones de características de todos los polígonos de este término municipal, y a fin de que los propietarios en él comprendidos puedan examinarlos e identificar sus parcelas, por el presente se hace saber quedan expuestos al público por el plazo de tres meses en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo transcurso presentarán por escrito a esta Alcaldía, para hacerlo saber a la Junta pericial de mi presidencia, los reparos u observaciones que crean oportunos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los comprendidos en los mismos.

Megina 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Hermenegildo Berzosa. 843

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

El Atance, las cuentas municipales del ejercicio de 1935 y el padrón de habitantes. 841

Viana de Jadraque, id. id. 842

Cabanillas del Campo, id. id. 839

Almadrones, el padrón de habitantes. 840

Muduex, id. id. 834

Poyos, id. id. 830

Iniéstola, id. id. 823

Cendejas de Enmedio, id. id. 820

Alcocer, las cuentas municipales del año 1935. 388

Esplegares, id. id. 831

El Cubillo, id. id. 825

La Bodera, el padrón de habitantes, el recuento de ganadería y las cuentas municipales de 1935. 835

Olmeda de Cobeta, las cuentas municipales del año 1935, el reparto de utilidades para el año actual y el recuento de ganadería para 1937. 833

Villar de Cobeta, las cuentas municipales del año 1935 y el recuento de ganadería. 832

Torre Cuadrada de los Valles, el recuento general de ganadería. 828

Valdelagua, id. id. 824

Luzón, id. id. 822

Torrejón del Rey, el repartimiento general de utilidades del año 1935. 827

Riba de Saelices, el padrón de habitantes y el recuento de ganadería. 821